

RESOLUCIÓN 02/2026

San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2026

VISTO:

Que resulta necesario complementar los requisitos para ser elegido miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y,

CONSIDERANDO:

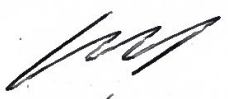
Que el art. 56 de la Ley 4430 establece requisitos para ser elegido miembro de la Junta Directiva, y que el art. 66 que dispone de la conformación y forma de elección no estableciendo requisitos.

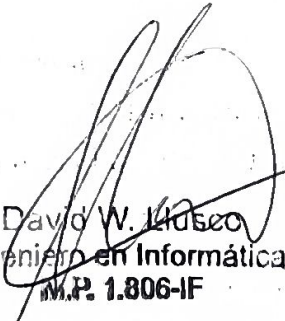
Que el art. 94 de la Ley 4430 establece que la Junta Electoral será la autoridad competente y de aplicación del régimen electoral interno, y que el art. 112 de la Ley 4430 expresamente faculta a la misma autoridad de aplicación, para dictar las normas complementarias; por ello:

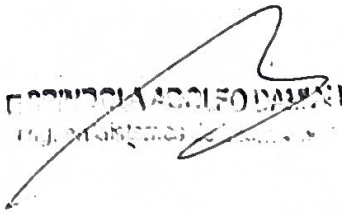
LA JUNTA ELECTORAL RESUELVE:

Art. 1: Para ser elegido miembro de la Comisión Revisora de Cuentas del C.I.J. se debe cumplir los requisitos establecidos en el inciso a), b), c) y d) del art. 56 de la Ley 4430.

Art. 2: De forma.


Ing. Pantaleón Rivero


David W. Museo
Ingeniero en Informática
M.P. 1.806-IF


Ing. Mariana